

**ORDEN de 12 de agosto de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.**

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.204
Sorgo	10.07 B-2	818
Mijo	Ex. 10.07 C	550
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	6.000
		Pesetas 100 Kg. netos
<b>Quesos y requesones:</b>		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100: De valor CIF igual o superior a 7.480 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.368 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	100
Idem id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a un kilo-		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
gramo: De valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a un kilogramo: De valor CIF igual o superior a 10.082 pesetas por 100 kilogramos que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	2.305
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorion, Edelplitzkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	100
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100
Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos	04.04 D-3	10.230
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minillette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de hu-		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
medad: En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 26 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Alto Estado Mayor por la que se publican, con carácter provisional, las relaciones circunstanciadas de los funcionarios civiles de los Cuerpos Generales de la Administración Militar.*

Excmos. Sres.: De acuerdo con el artículo primero del Decreto 523/1968, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 71), se hacen públicas, con carácter provisional (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1971), las relaciones circunstanciadas de los funcionarios que componen los Cuerpos Generales Administrativo, Auxillar y Subalterno, por las que se efectúa la integración de este personal en Cuerpos con escalafones únicos.

Las presentes relaciones se refieren a la situación en 1 de enero de 1969, fecha de la integración, y están cerradas en la misma fecha.

Se concede un plazo de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones oportunas ante las Secciones de Personal de sus respectivos Ministerios, quienes a su vez comprobarán tales reclamaciones y las aceptadas como tales serán puestas en conocimiento de la Junta Permanente de Personal del Alto Estado Mayor para las oportunas correcciones y elevar a definitivas las citadas relaciones circunstanciadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1971.—El Teniente General Jefe, Manuel Díez Alegria.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se nombra Decano de los Médicos Forenses de Barcelona a don Juan Camps Plera con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de los Médicos Forenses de Barcelona, por jubilación de don Luis Vives Lasierra, que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el expresado cargo, con destino a la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Barcelona, a don Juan Camps Plera, que sirve en la actualidad la Forensia del Juzgado de Instrucción número 7 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de Briviesca (Burgos),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 28.1, apartado a), del Reglamento orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, de 19 de junio de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 19 de julio de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de personal retirado, donde dice: «Policia don Luis Dominguez Suárez», debe decir: «Cabo primero don Luis Dominguez Suárez».